



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN 202250082856

(12 de julio de 2022)

“Por la cual se establece el inventario de unos bienes muebles de propiedad del Municipio de Medellín para proceder a la enajenación de los mismos a título gratuito entre entidades públicas.”

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 295 del Decreto Municipal 883 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, señala que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, dispone:

Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. *Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Que el numeral 12 del artículo 295 del Decreto Municipal 883 de 2015, contempla como FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, entre otras, Implementar, *“ejecutar y cumplir en la dependencia, las políticas y directrices, que se establezcan en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias”*.

Así mismo, en su numeral 14, advierte que dicha dependencia deberá *“Implementar, mantener y*

A



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.”.

Que el personal de la Planta de Reciclaje de Pavimentos, ubicada en la calle 30 con carrera 66B, y que hace parte de la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, de acuerdo con el registro de entrada y salida del material que da cuenta de la cantidad existente de Material de Reciclaje de Pavimento Asfáltico (RAP), logrando establecer que se tiene un superávit que no son requeridos en pro de llevar a puerto los procesos propios del Municipio de Medellín.

Que la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, mediante escrito fechado del 15 de junio de 2022, hace constar que el material de Reciclaje de pavimentos asfáltico (RAP) en una cantidad de dos mil quinientos metros cúbicos. (2.500m³), no se está utilizando porque la oferta supera la demanda, tanto de uso como de almacenamiento, y que no son requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, por lo que aprueba la baja y disposición final de los mencionados bienes muebles propiedad del municipio de Medellín.

Que de los bienes viabilizados y autorizados para la baja y con disposición final para la enajenación a título gratuito entre entidades públicas, se ofrecen dos mil quinientos metros cúbicos 2.500m³ de material fresado, almacenamos en la planta de reciclaje de pavimentos, ubicada en la calle 30 con carrera 66B.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente ofertar a título gratuito a otras entidades públicas, los bienes muebles anteriormente acotados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como listado de inventario de bienes de propiedad de la Secretaría de Infraestructura de Medellín, que serán ofrecidos a las entidades públicas de cualquier orden, para su enajenación a título gratuito, y que se relacionan en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Material fresado almacenamos en la planta de reciclaje de la calle 30 con carrera 66B Dos mil quinientos metros cúbicos 2.500 m ³

SEGUNDO: Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad de la Secretaría de Infraestructura de Medellín, relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, conforme a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales".

TERCERO: Procedimiento. Para todos los efectos, las entidades públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de bienes muebles por enajenación a título gratuito manifestarán por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, la necesidad del bien para el cumplimiento de sus



www.medellin.gov.co

1037587002

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

funciones y las razones que justifican su solicitud a través del correo electrónico <adrian.correa@medellin.gov.co>.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades públicas de cualquier orden, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

CUARTO: Una vez agotado el término para que las entidades manifiesten su interés, se dará inicio con los trámites respectivos para la entrega a título gratuito del bien.

QUINTO: Ordenar al Subsecretario de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, para que publique el presente acto administrativo en la página del Municipio de Medellín y en lugar visible de la Secretaría de Infraestructura Física, para que sea conocido por las diferentes entidades públicas de cualquier orden interesadas en postularse.

SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. ✓

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de julio del 2022.

NATALIA URREGO ARIAS

Secretaría de Infraestructura Física
Municipio de Medellín

<p>Elaboró:</p> <p> Lina Patricia Osorno Londono Abogada - Contratista Secretaría de Infraestructura Física</p> <p> James Estiven Echeverri Gaviria Ingeniero civil-contratista Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Revisó</p> <p> Oscar Mauricio Chaverra Monsalve Abogado - Contratista Secretaría de Infraestructura Física</p> <p> Sebastian Arboleda Alzate Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física</p> <p> César Javier Silva Medina Líder de programa unidad jurídica Secretaría de Infraestructura Física</p> <p> Gustavo Alonso Arenas Zapata Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Aprobó</p> <p> Adrián Alexis Correa Ochoa Subsecretario Construcción y Mantenimiento Secretaría de Infraestructura Física</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



